



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LOTE 3 DE CULTIVOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 381 “BARRANCOS HONDOS” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARIZA

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

1. Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

MONTE	
Número	381
Propiedad	Diputación General de Aragón
Término municipal	ARIZA
Provincia	Zaragoza
Otros aprovechamientos y usos concurrentes en el monte	Pastos, caza, apícolas
Observaciones	_____

2. Información básica referente al aprovechamiento:

APROVECHAMIENTO DE CULTIVO	
Nº lote en el Plan Anual de Aprovechamientos	3
Unidades “cosa cierta”	17,93 ha
Período de adjudicación (1)	01/10/2023 a 30/09/2027
Período de ejecución anual (2)	Desde el 1 de octubre del año en curso hasta el 30 de septiembre del año siguiente, ambos incluidos.
Referencia catastral de las parcelas	Polígono 503, parcelas: 14 (recinto 6 con 0,603 Has.), 20 (recinto 1 y 2 viña, con 0,862 Has), 22 (recintos 10, 11, 12, 18, 20, 22, 23, 25, 38,47,55 y 58 con 6,322 Has.), 39 (recintos 6,7,11,13,15,17 y 28 con 4,037 Has.), 210 (recinto 2 con 1,110 Has.), 215 (recinto 2 con 0,982 Has.). Polígono 505, parcelas: 18 (recinto 7 con 1,495 Has.) y 22 (recintos 5, 6, 9 y 10 con 2,519 Has.)

(1) Se entiende por período de adjudicación el plazo de tiempo en que el monte está a disposición del adjudicatario para ejecutar el aprovechamiento.

(2) Para cada periodo de ejecución anual deberá obtenerse la correspondiente licencia de disfrute, previo pago de las obligaciones económicas que resulten



3. Definición de las condiciones económicas:

Tasación base unitaria (€/ha)	39,04
Tasación base anual (€/año)	700,12
Índice de retasación	IPC

2. **CONDICIONES PARTICULARES**

1. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por la realización de otros usos y aprovechamientos legalmente autorizados, salvo que de la ejecución de éstos resultasen daños evitables sobre las parcelas de cultivo, en cuyo caso deberá dirigir la reclamación al titular del aprovechamiento correspondiente.
2. Se establece un régimen de cultivo de año y vez, no permitiéndose el levantamiento de los rastrojos antes del 1 de marzo.
3. El plazo para la recogida de la paja será de quince días a partir de la cosecha, fecha a partir de la cual el rematante de los pastos podrá proceder a pastar los rastrojos.
4. En ningún caso se permite la implantación de cultivos leñosos.
5. Se prohíbe la eliminación o alteración de los ribazos existentes. La ejecución de labores distintas a las habituales de cultivo como nivelaciones, desfondes o despedregados, requerirá de la previa autorización por parte de este Servicio Provincial.
6. Se prohíbe la quema de rastrojos y ribazos.
7. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura, renunciando expresamente a reclamar ante cualquier eventualidad de origen natural (incendios, sequía...) que pueda suponer merma en la cosecha.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN
FORESTAL,

Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi.

Conforme,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

Fecha:

CONFORME,
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Ángel Daniel García Gil.